



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/013/2017**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

En la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, siendo las diez horas del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, estando reunidos en el Salón de Presidentes, sito en Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, los integrantes del Comité de Transparencia: Zenón Soto Romero, Consejero Jurídico Municipal y Presidente del Comité; Alejandro Abad Lara Terrón, Secretario del Ayuntamiento, Faustino Saldaña Dorantes, suplente del Contralor Municipal; Vicente Amancio Sánchez Ortíz, Suplente de la Directora de Administración y Veronica Martínez Torres, Jefa de la Unidad de Transparencia, así como los enlaces de Transparencia de la Tesorería Municipal Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec (IMCUFIDEM), se procede a celebrar la sesión bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PENDIENTES DE RESPUESTA.
4. INFORME DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO DEL INFOEM.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

DESAHOGO DE LA SESIÓN

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

El Presidente del Comité de Transparencia instruye a la Secretaria Técnica realizar el pase de lista y verificar el quórum legal, a lo que ésta informa que están presentes los integrantes del Comité de Transparencia: Zenón Soto Romero, Consejero Jurídico Municipal y Presidente del Comité; Alejandro Abad Lara Terrón, Secretario del Ayuntamiento, Faustino Saldaña Dorantes, suplente del Contralor Municipal; Vicente Amancio Sánchez Ortiz, Suplente de la Directora de Administración y Veronica Martínez Torres, Jefa de la Unidad de Transparencia, por lo que el Presidente determinó que existe Cuórum Legal para llevar a cabo la sesión.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia, instruyó a la Secretaría Técnica dar lectura a la Orden del Día y someterla a la consideración de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad.

CTMET/O13/43/2017: Se aprueba por unanimidad el presente orden del día.

ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PENDIENTES DE RESPUESTA.

En desahogo de este punto de la orden del día la Secretaria Técnica del Comité pone a consideración de sus integrantes:





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

- a) Propuesta de versión pública de la "nómina de todo el ayuntamiento de Metepec... correspondientes al 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012" a efecto de dar respuesta a la solicitud de Información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante folio 00148/METEPEC/IP/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se encuentra presente, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortiz, quien solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de los documentos arriba señalados en razón de que contienen datos personales.

Derivado del análisis de los documentos de referencia, el Comité de Transparencia verifica que en los mismos obran datos cuyo acceso debe ser restringido, por ser datos personales de carácter confidencial:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) pues para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal la identidad de la persona, permite identificar su edad y se vincula al nombre de titular así como a su homoclave que es única e irrepetible,
- CURP que se integra por datos personales como nombre y apellidos del titular, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento; número de seguridad social que su publicación provoca una transgresión a la vida privada e íntima de la persona,
- Número de seguridad social, la cual solo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación provoca una transgresión a la vida particular de la persona y nada aporta a la transparencia ni a la rendición de cuentas,
- Número de empleado por tratarse de un registro único que tiene el trabajador dentro de la administración,





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/013/2017**

- número de cuenta bancaria la cual sólo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación abre la posibilidad de que el patrimonio del titular se vea afectado o sea víctima de conductas delictivas,
- Deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente (pensiones alimenticias), que no tienen relación con la prestación del servicio y no se relacionan con el gasto público y que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada. En concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información de referencia es información clasificada como confidencial.

Asimismo, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortíz solicita la reserva de la categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y entregar la información de manera dissociada, a fin de no exponer a los elementos de seguridad en razón de que sin prejuzgar la intención del solicitante, existe la posibilidad de que esta información al hacerse pública, se convierta en información altamente vulnerable para los elementos de seguridad, pues se abre la posibilidad de que dicha información ponga en riesgo su vida, su seguridad o su salud; y por otra parte para no dar información que revele el estado de fuerza del municipio, motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la reserva de la información por un periodo de 5 años.

El Comité de Transparencia conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo, 91, 125 y 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo establecido por los Lineamientos





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información en sus apartados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y derivado del análisis de la propuesta, advierte que se trata de información cuyo acceso debe ser restringido toda vez que la información solicitada recae en lo señalado en el artículo 140 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el sentido de que existe el riesgo latente de que se puedan cometer actos en perjuicio de los elementos de seguridad pública e incluso incidir negativamente en la seguridad pública municipal, por lo que resulta imperioso reservar dicha información, información que no recae en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Dando cumplimiento, además, a lo previsto en la fracción III del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México se procede a la reserva de la información citada, en virtud de que se actualiza un daño presente, toda vez que se trata de información vinculada a elementos de seguridad pública activos; se actualiza un daño probable al constituir información cuya revelación puede poner en riesgo la vida e integridad física de dichos servidores públicos cuya actividad sustantiva ya es de por si riesgosa; y se actualiza el daño específico, debido a que entregar esta información puede darse el caso que dicha información en manos de terceros ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los elementos de seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios procede la entrega de la documentación en versión pública.

Con fundamento en el artículo 49, fracción VIII de la Ley arriba citada el Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

CTMET/O13/44/2017: Se determina que la información referente al R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de empleado, número de cuenta bancaria, deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente, que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada, es clasificada como confidencial. Asimismo, se determina la clasificación de la información relativa a categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido de los elementos de seguridad pública como reservada con fundamento en los artículos 91, 140 fracciones I y IV, 129, fracción I y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como fracción III del artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México y se reserva por un periodo de 5 años. Se aprueba por unanimidad la clasificación de dicha información para dar respuesta a la solicitud con folio 00148/METEPEC/IP/2017.

- b) Analizar la propuesta de versión pública de la "nómina de todo el ayuntamiento de Metepec... correspondientes al 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011" a efecto de dar respuesta a la solicitud de Información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante folio 00149/METEPEC/IP/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se encuentra presente, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortiz, quien solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de los documentos arriba señalados en razón de que contienen datos personales.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

Derivado del análisis de los documentos de referencia, el Comité de Transparencia verifica que en los mismos obran datos cuyo acceso debe ser restringido, por ser datos personales de carácter confidencial:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) pues para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal la identidad de la persona, permite identificar su edad y se vincula al nombre de titular así como a su homoclave que es única e irrepetible,
- CURP que se integra por datos personales como nombre y apellidos del titular, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento; número de seguridad social que su publicación provoca una transgresión a la vida privada e íntima de la persona,
- Número de seguridad social, la cual solo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación provoca una transgresión a la vida particular de la persona y nada aporta a la transparencia ni a la rendición de cuentas,
- Número de empleado por tratarse de un registro único que tiene el trabajador dentro de la administración,
- número de cuenta bancaria la cual sólo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación abre la posibilidad de que el patrimonio del titular se vea afectado o sea víctima de conductas delictivas,
- Deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente (pensiones alimenticias), que no tienen relación con la prestación del servicio y no se relacionan con el gasto público y que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada. En concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información de referencia es información clasificada como confidencial.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

Asimismo, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortiz solicita la reserva de la categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y entregar la información de manera disociada, a fin de no exponer a los elementos de seguridad en razón de que sin prejuzgar la intención del solicitante, existe la posibilidad de que esta información al hacerse pública, se convierta en información altamente vulnerable para los elementos de seguridad, pues se abre la posibilidad de que dicha información ponga en riesgo su vida, su seguridad o su salud; y por otra parte para no dar información que revele el estado de fuerza del municipio, motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la reserva de la información por un periodo de 5 años.

El Comité de Transparencia conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo, 91, 125 y 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo establecido por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información en sus apartados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y derivado del análisis de la propuesta, advierte que se trata de información cuyo acceso debe ser restringido toda vez que la información solicitada recae en lo señalado en el artículo 140 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el sentido de que existe el riesgo latente de que se puedan cometer actos en perjuicio de los elementos de seguridad pública e incluso incidir negativamente en la seguridad pública municipal, por lo que resulta imperioso reservar dicha información, información que no recae en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Dando cumplimiento, además, a lo previsto en la fracción III del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México se procede a la reserva de la información citada, en virtud de que se actualiza un daño presente, toda vez que se trata de información





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

vinculada a elementos de seguridad pública activos; se actualiza un daño probable al constituir información cuya revelación puede poner en riesgo la vida e integridad física de dichos servidores públicos cuya actividad sustantiva ya es de por sí riesgosa; y se actualiza el daño específico, debido a que entregar esta información puede darse el caso que dicha información en manos de terceros ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los elementos de seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios procede la entrega de la documentación en versión pública.

Con fundamento en el artículo 49, fracción VIII de la Ley arriba citada el Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

CTMET/O13/45/2017: Se determina que la información referente al R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de empleado, número de cuenta bancaria, deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente, que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada, es clasificada como confidencial. Asimismo, se determina la clasificación de la información relativa a categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido de los elementos de seguridad pública como reservada con fundamento en los artículos 91, 140 fracciones I y IV, 129, fracción I y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como fracción III del artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México y se reserva por un periodo de 5 años. Se aprueba por unanimidad la clasificación de dicha información para dar respuesta a la solicitud con folio 00149/METEPEC/IP/2017.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

- c) Analizar la propuesta de versión pública de la "nómina de todo el ayuntamiento de Metepec... correspondientes al 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010" a efecto de dar respuesta a la solicitud de Información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante folio 00150/METEPEC/IP/.

En cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se encuentra presente, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortíz, quien solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de los documentos arriba señalados en razón de que contienen datos personales.

Derivado del análisis de los documentos de referencia, el Comité de Transparencia verifica que en los mismos obran datos cuyo acceso debe ser restringido, por ser datos personales de carácter confidencial:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) pues para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal la identidad de la persona, permite identificar su edad y se vincula al nombre de titular así como a su homoclave que es única e irrepetible,
- CURP que se integra por datos personales como nombre y apellidos del titular, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento; número de seguridad social que su publicación provoca una transgresión a la vida privada e íntima de la persona,
- Número de seguridad social, la cual solo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación provoca una transgresión a la vida particular de la persona y nada aporta a la transparencia ni a la rendición de cuentas,
- Número de empleado por tratarse de un registro único que tiene el trabajador dentro de la administración,





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

- número de cuenta bancaria la cual sólo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación abre la posibilidad de que el patrimonio del titular se vea afectado o sea víctima de conductas delictivas,
- Deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente (pensiones alimenticias), que no tienen relación con la prestación del servicio y no se relacionan con el gasto público y que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada. En concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información de referencia es información clasificada como confidencial.

Asimismo, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortiz solicita la reserva de la categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y entregar la información de manera disociada, a fin de no exponer a los elementos de seguridad en razón de que sin prejuzgar la intención del solicitante, existe la posibilidad de que esta información al hacerse pública, se convierta en información altamente vulnerable para los elementos de seguridad, pues se abre la posibilidad de que dicha información ponga en riesgo su vida, su seguridad o su salud; y por otra parte para no dar información que revele el estado de fuerza del municipio, motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la reserva de la información por un periodo de 5 años.

El Comité de Transparencia conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo, 91, 125 y 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo establecido por los Lineamientos





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información en sus apartados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y derivado del análisis de la propuesta, advierte que se trata de información cuyo acceso debe ser restringido toda vez que la información solicitada recae en lo señalado en el artículo 140 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el sentido de que existe el riesgo latente de que se puedan cometer actos en perjuicio de los elementos de seguridad pública e incluso incidir negativamente en la seguridad pública municipal, por lo que resulta imperioso reservar dicha información, información que no recae en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Dando cumplimiento, además, a lo previsto en la fracción III del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México se procede a la reserva de la información citada, en virtud de que se actualiza un daño presente, toda vez que se trata de información vinculada a elementos de seguridad pública activos; se actualiza un daño probable al constituir información cuya revelación puede poner en riesgo la vida e integridad física de dichos servidores públicos cuya actividad sustantiva ya es de por si riesgosa; y se actualiza el daño específico, debido a que entregar esta información puede darse el caso que dicha información en manos de terceros ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los elementos de seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios procede la entrega de la documentación en versión pública.

Con fundamento en el artículo 49, fracción VIII de la Ley arriba citada el Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

CTMET/O13/46/2017: Se determina que la información referente al R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de empleado, número de cuenta bancaria, deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente, que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada, es clasificada como confidencial. Asimismo, se determina la clasificación de la información relativa a categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido de los elementos de seguridad pública como reservada con fundamento en los artículos 91, 140 fracciones I y IV, 129, fracción I y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como fracción III del artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México y se reserva por un periodo de 5 años. Se aprueba por unanimidad la clasificación de dicha información para dar respuesta a la solicitud con folio 00150/METEPEC/IP/2017.

- d) Analizar la propuesta de versión pública de la "nómina de todo el ayuntamiento de Metepec... correspondientes al 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009" a efecto de dar respuesta a la solicitud de Información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante folio 00151/METEPEC/IP/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se encuentra presente, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortíz, quien solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de los documentos arriba señalados en razón de que contienen datos personales.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

Derivado del análisis de los documentos de referencia, el Comité de Transparencia verifica que en los mismos obran datos cuyo acceso debe ser restringido, por ser datos personales de carácter confidencial:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) pues para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal la identidad de la persona, permite identificar su edad y se vincula al nombre de titular así como a su homoclave que es única e irrepetible,
- CURP que se integra por datos personales como nombre y apellidos del titular, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento; número de seguridad social que su publicación provoca una transgresión a la vida privada e íntima de la persona,
- Número de seguridad social, la cual solo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación provoca una transgresión a la vida particular de la persona y nada aporta a la transparencia ni a la rendición de cuentas,
- Número de empleado por tratarse de un registro único que tiene el trabajador dentro de la administración,
- número de cuenta bancaria la cual sólo el titular o personas autorizadas poseen y su divulgación abre la posibilidad de que el patrimonio del titular se vea afectado o sea víctima de conductas delictivas,
- Deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente (pensiones alimenticias), que no tienen relación con la prestación del servicio y no se relacionan con el gasto público y que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada. En concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información de referencia es información clasificada como confidencial.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

Asimismo, el Subdirector de Recursos Humanos, Vicente Amancio Sánchez Ortíz solicita la reserva de la categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y entregar la información de manera disociada, a fin de no exponer a los elementos de seguridad en razón de que sin prejuzgar la intención del solicitante, existe la posibilidad de que esta información al hacerse pública, se convierta en información altamente vulnerable para los elementos de seguridad, pues se abre la posibilidad de que dicha información ponga en riesgo su vida, su seguridad o su salud; y por otra parte para no dar información que revele el estado de fuerza del municipio, motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la reserva de la información por un periodo de 5 años.

El Comité de Transparencia conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo, 91, 125 y 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo establecido por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información en sus apartados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y derivado del análisis de la propuesta, advierte que se trata de información cuyo acceso debe ser restringido toda vez que la información solicitada recae en lo señalado en el artículo 140 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el sentido de que existe el riesgo latente de que se puedan cometer actos en perjuicio de los elementos de seguridad pública e incluso incidir negativamente en la seguridad pública municipal, por lo que resulta imperioso reservar dicha información, información que no recae en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Dando cumplimiento, además, a lo previsto en la fracción III del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México se procede a la reserva de la información citada, en





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

virtud de que se actualiza un daño presente, toda vez que se trata de información vinculada a elementos de seguridad pública activos; se actualiza un daño probable al constituir información cuya revelación puede poner en riesgo la vida e integridad física de dichos servidores públicos cuya actividad sustantiva ya es de por sí riesgosa; y se actualiza el daño específico, debido a que entregar esta información puede darse el caso que dicha información en manos de terceros ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los elementos de seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios procede la entrega de la documentación en versión pública.

Con fundamento en el artículo 49, fracción VIII de la Ley arriba citada el Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

CTMET/O13/47/2017: Se determina que la información referente al R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de empleado, número de cuenta bancaria, deducciones por créditos o financiamientos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de carácter personal, así como otros descuentos que se aplican por mandato de autoridad competente, que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada, es clasificada como confidencial. Asimismo, se determina la clasificación de la información relativa a categoría, puesto funcional, área de adscripción, percepciones y deducciones así como el monto del sueldo percibido de los elementos de seguridad pública como reservada con fundamento en los artículos 91, 140 fracciones I y IV, 129, fracción I y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como fracción III del artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México y se reserva por un periodo de 5 años. Se aprueba por unanimidad la clasificación de dicha información para dar respuesta a la solicitud con folio 00151/METEPEC/IP/2017.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

- e) Analizar la propuesta de versión pública de “cheques polizas de pago” de los finiquitos que ha pagado el Ayuntamiento de Metepec correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 afecto de dar respuesta a la solicitud de Información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante folio 00152METEPEC/IP/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se encuentra presente, Jesús Gualberto Mejía Díaz de la Tesorería Municipal, quien solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de los documentos arriba señalados en razón de que contienen información que debe ser clasificada.

De los “cheques polizas de pago” se solicita la reserva de números de cuentas bancarias del Ayuntamiento, en razón de que sin prejuzgar la intención de la solicitante, existe la posibilidad de que esta información al hacerse pública, se convierta en información altamente vulnerable para esta institución, pues se abre la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o, en su caso económicas puedan realizar actos ilícitos, dada la situación actual se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún posible ilícito o fraude en contra del patrimonio de este sujeto obligado a través de diversos delitos mediante operaciones cibernéticas, motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la reserva de la información por un periodo de 5 años.

El Comité de Transparencia conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo, 91, 125 y 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo establecido por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información en sus apartados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y derivado del análisis de la





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

propuesta advierte que se trata de información cuyo acceso debe ser restringido toda vez que la información solicitada recae en lo señalado en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el sentido de que existe el riesgo latente de que personas con experiencia en el manejo de las computadoras puedan acceder a las cuentas bancarias, con el simple hecho de poseer ciertos datos como el nombre de la institución bancaria y número de cuenta aumenta el riesgo, aunado a que se considera que esta información no constituye propiamente información de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Por lo anterior, procede la reserva de la información citada, en virtud de que se actualiza un daño presente, toda vez que se trata de las cuentas donde actualmente están aperturadas las cuentas del sujeto obligado; se actualiza un daño probable toda vez que se trata de información que puede ser utilizada por terceros que buscan causar un perjuicio al patrimonio del Ayuntamiento y se actualiza el daño específico, debido a que entregar esta información facilita que se puedan cometer actos ilícitos o fraude.

Con fundamento en el artículo 49, fracción VIII de la Ley arriba citada el Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

CTMET/O13/48/2017: Se determina la clasificación de la información relativa a números de cuentas bancarias del Ayuntamiento como reservada con fundamento en los artículos 91, 140 fracción VI, 129, fracción I y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se reserva por un periodo de 3 años. Se aprueba por unanimidad la clasificación de dicha información para dar respuesta a la solicitud con folio 00152/METEPEC/IP/2017.

- f) Analizar la propuesta de versión pública relativa a “antecedentes que sustentan la Autorización para el cambio de uso de suelo de densidad del inmueble ubicado en paseo de la Asunción número 730, Colonia Bellavista, Metepec Estado de México





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

C.P. 50172" a afecto de dar respuesta a la solicitud de Información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante folio 00156/METEPEC/IP/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se encuentra presente, Antonio Valdés Legorreta de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, quien solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de los documentos arriba señalados en razón de que contienen datos personales.

Derivado del análisis de los documentos de referencia, el Comité de Transparencia verifica que en los oficios de petición obran datos cuyo acceso debe ser restringido, por ser datos personales de carácter confidencial: dirección, teléfono y correos electrónicos de particulares que de hacerse públicos afectarían su intimidad y su vida privada; en el caso específico de los planos el Comité clasifica la información referente a la clave catastral que identifica el patrimonio de una persona titular de la información, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios procede la entrega de la documentación en versión pública.

De conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información de referencia es información clasificada como confidencial.

Con fundamento en el artículo 49, fracción VIII de la Ley arriba citada el Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

CTMET/O13/49/2017: Se determina que la información referente a: dirección, teléfono y correos electrónicos de particulares, así como claves catastrales es información





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE AGOSTO DE 2017
Acta No. CTMET/O13/2017**

clasificada como confidencial, por lo que se aprueba por unanimidad la clasificación de dicha información y se procede a la entrega de la documentación en su versión pública para dar respuesta a la solicitud con folio 00156/METEPEC/IP/2017.

- g) Analizar la propuesta de versión pública relativa a "recibo de pago del impuesto predial de la clave catastral XXXXXXXXX del ejercicio fiscal 2017, en calidad de tercero interesado" a afecto de dar respuesta a la solicitud de Información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante folio 00161/METEPEC/IP/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Municipios se encuentra presente, Jesús Gualberto Mejía Díaz de la Tesorería Municipal, quien solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública del documento arriba señalado en razón de que contiene datos personales.

Derivado del análisis de los documentos de referencia, el Comité de Transparencia verifica que en el documento solicitado obran datos cuyo acceso debe ser restringido, por ser datos personales de carácter confidencial: nombre y dirección del propietario, además del valor catastral por considerarla información del patrimonio de un particular que de hacerse públicos afectarían su vida privada, no así la clave catastral considerando que el solicitante propocionó el dato en su petición, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios procede la entrega de la documentación en versión pública, previo pago de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo la modalidad solicitada (copias certificadas con costo).

